



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENCOMIENDAS	
10 JUN 2002	
SEC: D	3207 1120

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Nacional de 1853 con las reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994. La Convención Constituyente tendrá el objeto único de tratar el siguiente artículo, el que será incorporado en el capítulo "Disposiciones transitorias" de la Constitución Nacional:

"Cláusula decimoctava: Convócase a Elecciones Generales para la totalidad de los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, para el día 9 de marzo de 2003.

Las autoridades electas asumirán sus funciones el día 1º de mayo de 2003.

Todos los mandatos otorgados en cualquier otra elección que no fuera la convocada en el artículo 1 de la presente caducarán el día 1 de mayo de 2003."

Artículo 2: Las elecciones para los miembros de la Asamblea se realizarán el día 8 de setiembre de 2002. Los cargos de Convencional Constituyente serán ad-honorem y no se recibirá por su ejercicio retribución alguna.

Artículo 3: La Convención Constituyente se instalará en la ciudad de Santa Fe los días 24 y 25 de setiembre de 2002 para dar tratamiento a los temas de su convocatoria. Deberá terminar su cometido dentro de este plazo y no podrá prorrogar su mandato. A los fines de la organización y funcionamiento de la Convención no se autoriza la habilitación de ninguna partida especial ni aumentos en las partidas corrientes.

Artículo 4: De forma

JORGE ALBERTO OBEID
Diputado de la Nación